



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2017 – SE – MDY

Puerto Callao, 06 JUL. 2017

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 011 – 2017, de fecha el 06 de julio de 2017, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante el INFORME N° 007-2017-MDYA-GDSE-SGDETAI-VC de fecha 26 de junio de 2017, por parte del Coordinador del Área de Desarrollo Económico, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, en la que manifiesta que se está procediendo a realizar la Actividad 04, APROBACIÓN DE ORDENANZA Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL PERUANO, "EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021" (META 6) EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA; donde de la Conclusiones, señala que se ha revisado las 03 actividades ejecutadas y con el puntaje requerido y V°B° por el MINCU, es oportuno consolidar la cuarta actividad por ser de interés social dentro del Distrito de Yarinacocha, se adjunta: modelo de Ordenanza en CD y en Físico (Actividad 4-Plan de Incentivos META 6), Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 (META 6) en CD y en físico (Actividad 3-Plan de incentivos META 6), cuadro de actividades de la programación actividad 04 – META 6 (GUÍA METODOLÓGICA);

Que, mediante INFORME N° 264-2017-MDY-GDSE de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Gerente Municipal por parte de Gerente de Desarrollo Social y Económico, se da cuenta que en cumplimiento a la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, el cual dentro de los procedimientos enmarcados se tiene programado ejecutar seis actividades para lograr los objetivos y las metas trazadas de la meta en mención, por lo que se solicita la aprobación de la actividad 4, que consiste aprobar una Ordenanza Municipal, la misma que deberá ser publicado en el Diario Oficial el Peruano o periódico local, por lo que se derive a quien corresponda para su trámite;

Que, de lo expresado anteriormente, es de notarse que se solicita la aprobación de una Ordenanza que apruebe el Plan del Libro y la Lectura de esta Municipalidad, para el periodo 2017 – 2021; sobre esto se debe de señalar, que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde, numeral 6) señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 73° Materias de Competencia Municipal, a la letra dice: "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, (...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



de mejora en la calidad de gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura";

Que, con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica se eleva los actuados al Consejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas por Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdo son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de intereses público , vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo Municipal emitió lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, periodo 2017 - 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar el presente acuerdo en el portal web de la institución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos la notificación y Distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE